

 UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA	CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
CÓDIGO: DB-VIN-001	USO PÚBLICO	DIRECTIVA VERSIÓN: V.01

1. **OBJETIVO.-**

La constitución de Grupos de Investigación busca estandarizar, hacer explícitos y conocidos los pasos necesarios para constituir estos grupos, facilitando esta tarea a los actores que en la USIL están vinculados directa o indirectamente a los procesos de investigación y producción del conocimiento. La constitución de Grupos de Investigación persigue, a su vez, los siguientes objetivos:

- a.) Producir nuevos conocimientos en aquellos temas o líneas de investigación priorizadas por los grupos, facilitando a su vez la aplicación y la diseminación de resultados.
- b.) Desarrollar habilidades para la investigación en estudiantes y docentes, con énfasis en los primeros.
- c.) Institucionalizar la investigación como soporte de la práctica académica en la USIL, fomentando el uso de evidencias en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- d.) Fomentar un trabajo académico integrado, multidisciplinario e inter facultativo.
- e.) Promover la participación de la USIL en espacios investigativos (consorcios, foros y otros eventos) nacionales e internacionales, fortaleciendo la dimensión investigativa en el perfil institucional.
- f.) Consolidar una oferta de servicios (de consultoría, de extensión, de formación especializada y otros) asociados a la investigación, que favorezcan y visibilicen la presencia de la USIL en la sociedad.
- g.) Favorecer la competitividad de las empresas.

2. **ALCANCE.-**

- a.) Decanatos.
- b.) Direcciones de Carrera/*Programa*.
- c.) Docentes involucrados en actividades investigativas.
- d.) Estudiantes activos *o que han culminado su plan de estudios*.

3. **RESPONSABLES.-**

Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnología USIL (en adelante "CIDT")

4. **DEFINICIONES.-**

Grupo de Investigación: Unidades compuestas de investigadores que convocan, fomentan y patrocinan líneas de investigación, con continuidad en el tiempo y con el objetivo de producir resultados.

Los grupos son por naturaleza espacios muy abiertos y pueden ser integrados por docentes / investigadores de la USIL, estudiantes de pre y postgrado, *graduados/titulados*, investigadores visitantes (de otras universidades o instituciones de investigación), e incluso estudiantes de otras universidades.

5. **DISPOSICIONES GENERALES.-**

Toda propuesta de Grupo de Investigación que tenga como fin alcanzar su formación, autorización y registro, debe cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1 Contar con, a lo menos, un (1) investigador que además sea docente activo de la USIL, a tiempo completo o parcial. Este investigador será el líder de grupo, coordinará las actividades y ejercerá tareas de representación.
- 5.2 El investigador - líder de grupo debe tener importantes credenciales en grados académicos (Maestría y/o Doctorado), en investigación y publicaciones, o en el ejercicio de cargos directivos en la Universidad.
- 5.3 El grupo debe contar con investigadores asociados que pueden ser otros docentes, estudiantes de pre y post grado, *graduados/titulados*, investigadores visitantes (de otras universidades o instituciones de investigación), e incluso estudiantes de otras universidades, en una cantidad no menor de tres (3), incluyendo al investigador - líder de grupo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Jefatura de Procesos	Dirección del Centro de Investigación CIDT	Vicerrectorado Académico
		Fecha: Julio 2016

 UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA	CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
CÓDIGO: DB-VIN-001	USO PÚBLICO	DIRECTIVA VERSIÓN: V.01

- 5.4 El grupo debe tener un nombre que haga referencia al tema de investigación al que se aboca y a las líneas de investigación que forman parte del mismo. El nombre debe identificar al grupo con el tema.
- 5.5 El grupo debe tener al menos un proyecto de investigación en marcha, en el tema y en las líneas de investigación con que trabaja.
- 5.6 El grupo debe estar avalado por informes favorables del Decanato de la Facultad a la que se adscribe y del CIDT.
- 5.7 El grupo debe estar avalado por una resolución del *Vicerrectorado de Investigación* de la USIL que da sustento a su creación.
- 5.8 Los pasos a seguir para la constitución de grupos de investigación se informa a través del procedimiento *PB-VIN-001* Constitución de Grupos de Investigación.

6. DISPOSICIONES FINALES.-

Todo lo no contemplado por la presente directiva, será normado o resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Jefatura de Procesos	Dirección del Centro de Investigación CIDT	Vicerrectorado Académico
		Fecha: Julio 2016